



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00318-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas sus partes el acuerdo de transacción suscrito entre las partes en los términos y condiciones allí previstas.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación anormal del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por CLÍNICA AVIDANTI IBAGUE contra CAFETERIA CANDYS y JENNIFER PORTILLO PIEDRAHITA en razón a la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes el 12 de enero de 2021.
3. Ordenar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en este proceso hasta la suma de \$24'672.918 por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2019 a noviembre de 2020, a favor de AVIDANTI SAS Nit. 800.185.449-9.
4. A voces del artículo 119 del apud normativo, acéptese la renuncia que de los términos de ejecutoria hace la mandataria judicial de la jurídica ejecutante.
5. Sin costas.
6. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d22d0ac1f6842c5105ed3dad76fe444305caa96f31ce59c26d1883038c13846

Documento generado en 20/01/2021 01:31:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**